

**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN**  
 (Exento de Pago de Derechos Municipales)  
**VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA**  
**QUE NO EXEDAN DE 90 m<sup>2</sup>, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 1.000 UF**  
 ACOGIDA AL **ARTÍCULO 1° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898**  
 (VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :  
**ARICA**

REGIÓN : DE ARICA Y PARINACOTA

N° DE CERTIFICADO
1306--
Fecha de Aprobación
27 AGO. 2024
ROL SII
1079-1

URBANO       RURAL

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 514 de fecha 05.07.2024
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) La exención de pago de derechos municipales establecida en el artículo 2° de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior, que en este caso es aplicable porque:
  - El propietario tiene 65 años o más
  - Uno de los residentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad

**RESUELVO:**

1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 89,98 m<sup>2</sup> ubicada en PASAJE BREMEN  
CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE  
 N° 1383 Lote N° 10 manzana 16  
 localidad o loteo RADIO EL MORRO III sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes  
(URBANO O RURAL)  
 timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

**2 Individualización del Interesado:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
[REDACTED]	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
[REDACTED]	[REDACTED]

**3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA ( cuando corresponda)	R.U.T.	
[REDACTED]	[REDACTED]	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
ANDRES CAREVIC TROCHE	ARQUITECTO	[REDACTED]

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

NOTA ( PARA SITUACIONES ESPECIALES )

TIMBRE


 MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**DOM**  
 JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE  
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
 ARICA  
 NOMBRE Y FIRMA  
 DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

## CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: PASAJE BREMEN 1383 POBLACION RADIO EL MORRO III

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	77,81	D4	173.236	13.479.493
		12,17	E-4	175.266	2.132.987
		89,98			
2	PRESUPUESTO TOTAL				15.612.480
3		1,50%	REGULARIZACION	15.612.480	234.187
4	DDU 467	100%	DESCUENTO LEY	234.187	234.187
	<b>DERECHOS MUNICIPALES</b>				<b>0</b>

### DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una edificación con una superficie de 89,98 m<sup>2</sup>**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda de 1 piso.

Rol Sii N°1079-1

:: La propiedad NO cuenta con antecedentes preliminares

La superficie a regularizar de 89,98m<sup>2</sup>:

- 1° Piso (89,98 m<sup>2</sup>): Living-Comedor-Cocina, 2 dormitorios, dormitorio 3 con baño, baño, bodega y patio.
- Superficie predial : 170,00 m<sup>2</sup>

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es el arquitecto **Andres Carevic Troche**.

#### NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 90 m<sup>2</sup> con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- No aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.
- queda exenta de pago, toda vez que el propietario tiene 65 años o mas, punto 4.6 DDU 467

JRAP/JCM/fpa  
K-27441

